



INSTITUTO NACIONAL
DE PENSIONES DE LOS
EMPLEADOS PÚBLICOS

ANUARIO ESTADÍSTICO 2020

Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos
Entre 15 y 17 Calle Poniente, Centro de Gobierno
San Salvador, El Salvador, Centroamérica
Teléfonos: 2247-9700 y 2247-9713
www.inpep.gob.sv

Dependencia:
Gerencia

Elaboración:
Unidad de Planificación y Gestión de Calidad

Introducción

El Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), presenta el Anuario Estadístico correspondiente al año 2020, el cual contiene datos demográficos y financieros que reflejan los últimos diez años de vida institucional (período: 2011 – 2020).

Este documento contiene en forma general el desarrollo experimentado por el Instituto, en lo concerniente a cobertura, aspectos financieros y demográficos que se resumen en 4 capítulos:

- **Capítulo I: Generalidades.** Se presenta la organización y funcionamiento del INPEP, así como conceptos que rigen al Sistema Previsional administrado por este Instituto y su financiamiento.
- **Capítulo II: Población Cotizante.** Se presentan cuadros que contienen los aspectos más importantes de la población activa del INPEP.
- **Capítulo III: Población Pensionada.** La cual se presenta clasificada en los siguientes subsistemas previsionales: Ley INPEP, Decreto Legislativo 667 y Decreto Legislativo 474.
- **Capítulo IV: Ingresos y Egresos.** Presenta las bases financieras que dan sostenimiento al Sistema Previsional del INPEP, así como el detalle de las principales prestaciones, en concepto de pensiones y asignaciones.

NUESTRA VISIÓN

"Ser la Institución líder en seguridad previsional, comprometida en brindar prestaciones y servicios de calidad a los pensionados y asegurados".

NUESTRA MISIÓN

"Somos la Institución previsional con experiencia en seguridad social que garantiza el otorgamiento y pago de pensiones y el desarrollo de programas de atención integral para nuestra población pensionada y asegurada".

NUESTROS VALORES

- 1. Integridad.** "Actuar fieles a los principios éticos y morales, para desarrollar las actividades de la Institución de forma correcta."
- 2. Responsabilidad.** "Cumplir oportunamente con las obligaciones hacia los pensionados y asegurados, de conformidad al marco aplicable."
- 3. Solidaridad.** "Manifestar actitudes de unión y cooperación, para procurar el bienestar de pensionados, asegurados y empleados."
- 4. Lealtad.** "Compromiso a serle fiel a la Institución y a defender el marco legal que la rige".
- 5. Calidad.** "Brindar servicios previsionales a los pensionados y asegurados, con excelente atención, cortesía, calidez, exactitud, prontitud y profesionalismo".
- 6. Servicio.** "Manifestar actitud permanente de colaboración, con entusiasmo, cortesía y calidez hacia los pensionados y asegurados a fin de hacerlos sentir satisfechos en la atención brindada".

Indice

CAPITULO I: GENERALIDADES

Organización y Funcionamiento	1
Sistema Financiero Actuarial.....	2
Fondo de Amortización	3
Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales.	3
Conceptos relacionados con las estadísticas contenidas en esta publicación.....	4

CAPITULO II: POBLACIÓN COTIZANTE

Conceptos.....	8
Población cotizante, según sexo.....	9
Población cotizante, según rangos de edad	10
Población cotizante, distribuida geográficamente.....	11

CAPITULO III: POBLACIÓN PENSIONADA

Población pensionada del INPEP	12
Pensión Mínima del Sistema de Pensiones Público.....	14
Asignaciones.....	15
Cotizaciones de los pensionados al Programa de Salud.....	15
Beneficio adicional anual.....	16
Gastos de Funeral.....	17
Población pensionada Ley INPEP	
Conceptos.....	18

CAPITULO IV: INGRESOS Y EGRESOS

Conceptos.....	47
Ingresos.....	48
Egresos.....	49
Pensiones LEY - INPEP	
Pensiones por Invalidez	50
Pensiones por Vejez	51
Pensiones por Viudez.....	52
Pensiones por Orfandad.....	53
Pensiones por Ascendencia.....	54
Asignaciones.....	55
Pensiones DECRETO LEGISLATIVO 667	
Pensiones vigentes al 31 de diciembre de cada año	56
Pensiones DECRETO LEGISLATIVO 474	
Pensiones vigentes al 31 de diciembre de cada año	57

Capítulo I

Generalidades

inpêp

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

Los organismos administrativos básicos para el desarrollo de las funciones y realización de los objetivos del INPEP, son:

- La **Junta Directiva**, es el órgano superior de dirección con la responsabilidad de establecer las políticas y normas generales de este Instituto, en armonía con los planes nacionales de desarrollo.
- El **Consejo Superior de Vigilancia**, es el órgano de consulta del Ministerio de Hacienda, con la función de supervisar la gestión administrativa y financiera del INPEP.
- La **Presidencia**, es el órgano ejecutivo, a cuyo cargo está el ejercer las funciones administrativas y financieras orientadas al cumplimiento de los objetivos del INPEP contenidos en su Ley.
- La **Gerencia**, ejerce la jefatura inmediata de las dependencias a su cargo y del personal del Instituto, atiende la gestión administrativa de acuerdo con la Ley del INPEP y sus reglamentos.

FONDO DE AMORTIZACION

En 1998 el Ministerio de Hacienda conformó un Fondo de Amortización para el pago de las pensiones y gastos administrativos del Sistema de Pensiones Públicos (SPP), así como para la redención de los Certificados de Traspaso emitidos por el INPEP e ISSS (Art. 224, Ley SAP), significando estos últimos un reconocimiento por el tiempo de servicio cotizado al Estado, de los trabajadores que se trasladaron al Sistema de Ahorro para Pensiones, de conformidad a lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley SAP; fondo utilizado para pagar los gastos previsionales hasta el mes de septiembre de 2006.

LEY DEL FIDEICOMISO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES

En el mes de septiembre de 2006, fue aprobado por Decreto Legislativo No. 98 La Ley del Fideicomiso de Obligaciones Provisionales, con el propósito de financiar a partir del mes de octubre del mismo año, el pago de las obligaciones provisionales del Sistema Público. Este Fideicomiso de conformidad a la Ley es administrado por el Banco Multisectorial de Inversiones, hasta enero de 2012 y a partir de febrero por BANDESAL, Institución que transfiere de conformidad a los requerimientos de fondos efectuados por INPEP e ISSS los recursos correspondientes.

PENSIONES – DECRETO LEGISLATIVO 474: El día 06 de abril de 1990 fue publicado en el Diario Oficial No. 86, Tomo 307, el Decreto Legislativo 474 “Ley de incorporación al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, de las jubilaciones y pensiones civiles a cargo del Estado”, concedidas con base en la Ley de Pensiones y Jubilaciones civiles con vigencia desde el período anterior al 2 de noviembre de 1975, para los empleados administrativos, y al 1 de enero de 1978 para los empleados docentes, generadas por tiempo de servicio o fallecimiento de los empleados civiles del sector público. Mediante dicho decreto el Estado trasladó hacia el INPEP la responsabilidad administrativa de estos pensionados.

EMPLEADO PUBLICO ADMINISTRATIVO: Todo empleado público o municipal, incluso el funcionario que recibe remuneración por sus servicios al Estado.

EMPLEADO PUBLICO DOCENTE: Los educadores escalafonados o no que desempeñen cargos de docencia, dirección en centros educativos, supervisión, orientación educativa y vocacional, y cargos de técnica pedagógica en los niveles educativos parvulario, básico, medio, superior no universitario y especial.

ASEGURADO: Empleado comprendido en el Sistema Público de Pensiones a cargo del INPEP y que participa en su financiamiento mediante cotizaciones.

COTIZACIONES: Pagos periódicos que hace el asegurado del 7.5%, proporcional al salario regulador o al ingreso base de cotización.

SERVICIO ANTERIOR: Para los empleados administrativos se considerará como tal, el tiempo de servicio prestado en la Administración Pública, antes del día 2 de noviembre de 1975. Para los empleados docentes se considera el servicio prestado en la Administración Pública, antes del día 1 de enero de 1978.

SERVICIO CORRIENTE: Tiempo de servicio prestado en la Administración Pública, con posterioridad al servicio anterior.

SALARIO PROMEDIO MENSUAL COTIZABLE: Es el resultado de dividir el monto anual de salarios base para el cálculo de las cotizaciones en un año determinado, entre el número medio de trabajadores cotizantes de ese mismo año, dividido entre doce.

RESERVA TECNICA: Fondo que posee el INPEP sobre el cual tiene responsabilidad financiera, y que varía con la acumulación de las diferencias anuales que resultan de restar los egresos corrientes a los ingresos corrientes. Su objeto es el de obtener rendimientos mediante su inversión, para el financiamiento de los egresos administrivos que genera el Sistema Previsional del INPEP.

Capítulo II
Población
Cotizante

inpêp

CUADRO No. 2
POBLACION COTIZANTE AL INPEP
CLASIFICADA SEGÚN RANGOS DE EDAD
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Rangos de edad	Hombres	Mujeres	Total
De 40 a 44 años	0	0	0
De 45 a 49 años	2	0	2
De 50 a 54 años	1	0	1
De 55 a 59 años	354	308	662
De 60 a 64 años	1,359	896	2,255
De 65 a 69 años	649	387	1,036
De 70 a 74 años	272	138	410
De 75 a 79 años	119	44	163
De 80 años ó más	37	10	47
Total	2,793	1,783	4,576

FUENTE: SUBGERENCIA DE INFORMÁTICA-INPEP.

Capítulo III

Población

Pensionada

inpêp

CUADRO No.4
POBLACIÓN PENSIONADA DEL INPEP
 CLASIFICADA SEGÚN ESPECÍFICO DE PENSIÓN
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TIPO DE PENSION	Población
LEY INPEP	31,479
Invalidez	326
Vejez	20,117
Viudez	10,271
Orfandad	652
Ascendencia	113
Decreto 667	6,984
Vejez	5,202
Viudez	1,697
Orfandad	83
Ascendencia	2
Decreto 474	685
Vejez	282
Viudez	254
Orfandad	149
Ascendencia	0
Corrdinadas ISSS	9,950
Invalidez	30
Vejez	7,660
Viudez	2,057
Orfandad	173
Ascendencia	30
Consolidado	49,098
Invalidez	356
Vejez	33,261
Viudez	14,279
Orfandad	1,057
Ascendencia	145

FUENTE: SUBGERENCIA DE INFORMÁTICA

PENSIÓN MÍNIMA DEL SISTEMA DE PENSIONES PÚBLICO (Artículos 209 y 225, LEY SAP)

- El monto de las pensiones mensuales de vejez e invalidez no podrán ser inferiores a la pensión mínima establecida anualmente por el Ministerio de Hacienda en la Ley del Presupuesto, cuando se cumplan los requisitos que se señalan en el artículo 209. Asimismo, la suma de las pensiones de sobrevivencia que originen a un mismo causante no podrán ser inferiores a dicha pensión mínima.

Para que opere la garantía estatal, el afiliado o beneficiario no debe percibir ingresos, incluyendo la pensión, cuyo monto sea igual o superior al salario mínimo vigente. Además, los que se pensionen por vejez deberán haber registrado un mínimo de veinticinco años de cotizaciones.

Las pensiones mínimas de vejez, invalidez total e invalidez parcial serán establecidas anualmente por el Ministerio de Hacienda en la Ley de Presupuesto General de la Nación, tomando en cuenta la variación relativa del salario promedio cotizable del Sistema y los recursos disponibles del Gobierno Central.

- Desde la fecha en que entre en operaciones el Sistema de Ahorro para Pensiones, la pensión mínima de vejez e invalidez total del Sistema de Ahorro para Pensiones, ascenderá a la pensión mínima que en ese momento esté vigente para el Sistema de Pensiones Público, y la pensión mínima de invalidez parcial será equivalente al 70% de la misma.
- A partir del 1 de enero de 2011, el monto de la pensión mínima de vejez e invalidez total del Sistema de Pensiones Público ascendió a US\$207.60 mensuales y la pensión mínima de invalidez parcial de US\$145.32.

BENEFICIO ADICIONAL ANUAL (Artículo 215, LEY SAP)

Los pensionados del Sistema de Pensiones del INPEP, tendrán derecho a un beneficio adicional anual en el mes de diciembre de cada año, con un límite igual al que el Gobierno Central establezca como Beneficio Anual Complementario en concepto de aguinaldo para los empleados del sector público. Este beneficio adicional anual se otorgará de acuerdo a la siguiente tabla:

- Los pensionados con pensión mínima, recibirán el 100% de su pensión.
- Los pensionados con pensiones que sobrepasen la pensión mínima hasta el equivalente a 2 pensiones mínimas, recibirán el equivalente a la pensión mínima más el 75% de la diferencia entre su pensión y la pensión mínima; y
- Los pensionados con pensiones mayores al equivalente a 2 pensiones mínimas, recibirán el equivalente a 1.75 veces la pensión mínima, más el 50% de la diferencia entre su pensión, y 1.75 veces la pensión mínima.

POBLACION PENSIONADA - LEY INPEP

El Sistema de Pensiones a cargo del INPEP otorga a sus asegurados prestaciones en forma de pensiones o asignaciones, en los casos que se produzcan los riesgos de Invalidez, Vejez o Muerte. Las prestaciones se pagan en dinero, en forma periódica cuando se trata de pensiones, y en forma de capital por una sola vez en el caso de las asignaciones, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para tener derecho a ello.

Es compatible el goce simultáneo de pensiones otorgadas por el INPEP a sus asegurados o derecho habientes con aquellas que fueren concedidas a éstos por otros regímenes de Seguridad Social. También es compatible la percepción simultánea de pensiones por los asegurados o derecho habientes, provenientes de los regímenes administrados por el Instituto (Reglamento de Beneficios y Otras Prestaciones, arts. 33, 119 y 120 numeral 1).

CUADRO No. 7
POBLACION PENSIONADA LEY INPEP Y COORDINADAS ISSS
DISTRIBUIDA GEOGRAFICAMENTE, SEGUN RESIDENCIA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Departamento del país	Invalidez	Vejez	Viudez	Orfandad	Ascendiente	Total
Ahuachapán	11	789	327	19	5	1,151
Santa Ana	34	2,225	911	47	13	3,230
Sonsonate	17	1,100	558	37	5	1,717
Chalatenango	11	614	307	21	2	955
La Libertad	44	3,430	1,264	88	13	4,839
San Salvador	135	12,347	5,707	403	63	18,655
Cuscatlán	10	717	423	23	8	1,181
La Paz	18	958	461	26	7	1,470
Cabañas	7	403	201	14	3	628
San Vicente	12	769	325	18	3	1,127
Usulután	21	1,247	521	29	6	1,824
San Miguel	25	2,253	836	52	11	3,177
Morazán	8	497	222	17	2	746
La Unión	3	428	265	31	2	729
Total	356	27,777	12,328	825	143	41,429

FUENTE: SUBGERENCIA DE INFORMÁTICA

CUADRO No. 9
POBLACION PENSIONADA LEY INPEP Y COORDINADAS ISSS
CLASIFICADA SEGÚN MONTOS DE PENSIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Montos de pensión	Hombres	Mujeres	Total
Hasta \$207.59	687	2,957	3,644
* \$207.60- \$207.60	3,478	9,605	13,083
\$207.61-\$400.00	5,494	5,578	11,072
\$400.01-\$600.00	2,335	4,104	6,439
\$600.01-\$800.00	1,331	2,363	3,694
\$800.01-\$1000.00	669	844	1,513
\$1000.01-\$1200.00	327	342	669
\$1,200.01-\$1,400.00	236	185	421
\$1,400.01-\$1,600.00	144	123	267
\$1,600.01-\$1,800.00	100	89	189
\$1,800.01-\$2000.00	94	46	140
\$2000.01-\$2200.00	64	37	101
\$2200.01-\$2400.00	47	16	63
\$2400.01-\$2600.00	29	10	39
\$2600.01-\$2800.00	18	6	24
Más de \$2800.00	51	20	71
	15,104	26,325	41,429

FUENTE: SUBGERENCIA DE INFORMÁTICA

* Pensión Mínima

salario básico regulador por los primeros 3 años cotizados e incrementándose en 1.5% por año de cotización adicional, exceptuando aquellos casos de cotizantes obligatorios que contaban con 31 años o más de servicio o cumplan 55 años de edad los hombres y 50 las mujeres, al 15 de abril de 1998, a quienes se les incrementará en 1.75% por cada año de cotización.

El salario básico regulador para estos efectos, se calculará de conformidad a lo establecido en el artículo 122 de la Ley SAP o el artículo 50 de la Ley del INPEP, según corresponda.

Toda pensión de invalidez se concederá inicialmente en forma provisional por un período de hasta 3 años, llegado el cual la Comisión Calificadora de Invalidez determinará si procede concederla en forma permanente o cesa el derecho a pensión.

Cuando el afiliado cumpla la edad legal, la pensión de invalidez se convertirá en pensión de vejez, debiendo recalcularse en los casos en que se tratare de invalidez parcial o total.

PENSIONES POR VEJEZ (Artículos 200, 201 y 202, LEY SAP)

Los asegurados al Sistema de Pensiones Público tendrán derecho a pensión de vejez cuando reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido 60 años de edad los hombres y 55 las mujeres; y contar con un tiempo de cotizaciones registrado de 25 años o más; y
- b) Registrar un período de 30 o más años de cotizaciones, continuas o discontinuas, independientemente de la edad.

Para efectos de contabilizar los registros de cotizaciones de los trabajadores del sector público y municipal, se considerará también el tiempo de servicio laborado antes de 1975, si se tratare de cotizaciones del régimen administrativo, o antes de 1978, en el caso de los del régimen docente.

La pensión mensual por vejez se determinará como un porcentaje del salario básico regulador en función del tiempo de servicio cotizado, otorgándose el 30% del salario básico regulador por los primeros tres años cotizados e incrementándose en 1.5% por cada año de cotizaciones adicional.

A los asegurados que permanezcan en el INPEP se les aplicará un régimen transitorio para el cumplimiento de los requisitos de tiempo de servicio mínimo establecidos para el goce de pensión de vejez, el cual se determinará según la edad cumplida al 15 de abril de 1998, fecha en que entró en operaciones el Sistema de Ahorro para Pensiones, como sigue:

CUADRO No.11
PENSIONADOS POR VEJEZ
CLASIFICADOS SEGUN SEXO Y GRUPOS DE EDAD
AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO

Grupos de edad	2011		2012		2013		2014		2015		2016		2017		2018		2019		2020		
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	
De 50 a 54 años	8	11	2	6	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
De 55 a 59 años	239	411	144	381	83	621	37	496	18	452	8	793	2	858	1	569	0	345	0	68	
De 60 a 64 años	1,668	1,786	1,415	1,417	1,322	1,412	1,067	1,311	942	1,253	930	1,519	881	1,706	734	1,780	672	1,864	495	1,834	
De 65 a 69 años	3,554	4,275	3,332	4,144	3,120	3,861	2,830	3,260	2,598	2,750	2,415	2,220	2,296	1,962	2,150	1,855	2,000	1,883	1,795	1,843	
De 70 a 74 años	4,486	2,238	4,380	2,573	4,319	2,953	4,057	3,447	3,885	3,886	3,592	4,282	3,412	4,216	3,183	3,889	2,922	3,344	2,658	2,836	
De 75 a 79 años	2,865	2,053	3,145	2,003	3,358	1,955	3,672	1,913	3,882	1,929	4,070	2,084	3,967	2,433	3,865	2,775	3,722	3,255	3,404	3,619	
De 80 a 84 años	2,232	1,423	2,157	1,546	2,165	1,729	2,155	1,800	2,224	1,837	2,308	1,789	2,541	1,734	2,749	1,706	3,000	1,690	2,967	1,678	
De 85 años y más	1,919	690	2,101	828	2,234	949	2,271	1,141	2,391	1,322	2,426	1,515	2,464	1,713	2,548	1,912	2,579	2,081	2,452	2,128	
Total	16,971	12,887	16,676	12,898	16,602	13,480	16,089	13,368	15,940	13,429	15,749	14,202	15,563	14,622	15,230	14,486	14,895	14,462	13,771	14,006	

FUENTE: SUBGERENCIA DE INFORMÁTICA

Las pensiones de viudos, viudas o convivientes serán abonadas mensualmente, por un monto igual al 50% de la pensión que percibía el causante o que habría tenido derecho a recibir por vejez a la fecha de su fallecimiento.

Esta caducará por matrimonio, unión no matrimonial o fallecimiento del beneficiario.

Las pensiones de orfandad de cada hijo, ascenderán al 25% de la pensión que percibía el causante o de la que éste hubiere tenido derecho a recibir por vejez. Si la orfandad es de padre y madre, dicha pensión se elevará al 40%.

La suma de las pensiones de viudez y orfandad ocasionadas por un mismo causante, no podrá exceder del 100% de la pensión que percibía el causante, o de la que habría tenido derecho a recibir por vejez. Si fuera mayor, se reducirá proporcionalmente hasta alcanzar dicho límite.

Si procediere el derecho a pensión de ascendiente, el padre y la madre recibirán cada uno el equivalente al 30% de la pensión que percibía o habría tenido derecho el causante a la fecha de su fallecimiento. Si sólo existiere uno de ellos, corresponderá al 40%.

CUADRO No. 13
PENSIONADOS POR ORFANDAD - LEY INEP
 CLASIFICADOS SEGUN SEXO Y GRUPOS DE EDAD
 AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO

Grupos de edad	2011		2012		2013		2014		2015		2016		2017		2018		2019		2020		
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	
Menos de 1 año	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
De 1 año	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
De 2 años	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
De 3 años	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
De 4 años	1	1	1	2	0	1	2	0	0	2	0	0	2	0	1	0	0	0	0	0	0
De 5 años	2	0	1	2	2	3	2	2	2	0	2	1	0	0	2	0	1	0	0	0	0
De 6 años	1	3	2	1	1	2	2	3	2	1	0	3	3	1	1	0	2	0	2	0	0
De 7 años	5	3	2	3	3	1	1	2	2	5	3	0	1	5	3	1	1	1	1	2	0
De 8 años	6	6	5	5	6	5	4	1	3	3	5	1	3	1	1	6	3	1	1	1	2
De 9 años	3	3	7	9	6	5	6	6	4	0	2	5	6	1	3	1	1	6	3	1	1
De 10 años	10	9	4	3	12	9	6	6	9	6	4	4	2	6	7	1	4	1	1	1	6
De 11 años	17	12	11	14	5	6	11	10	7	7	7	2	5	4	2	6	7	1	5	1	1
De 12 años	14	24	19	15	15	17	5	8	15	9	12	9	6	3	5	6	3	7	7	2	2
De 13 años	21	20	21	28	20	18	16	20	9	8	11	10	13	13	8	3	6	8	3	7	7
De 14 años	47	30	24	28	23	32	22	22	21	24	18	13	12	11	15	16	8	5	6	8	8
De 15 años	52	69	53	32	28	32	25	35	23	23	15	12	21	16	12	11	15	20	8	4	4
De 16 años	73	62	60	84	58	39	30	33	31	38	25	27	17	12	23	18	11	13	15	19	19
De 17 años	86	83	85	72	69	91	61	45	34	36	29	30	29	28	19	13	26	21	13	17	17
De 18 años	94	99	96	92	95	73	73	92	63	45	40	42	33	33	31	31	19	16	27	20	20
De 19 años	52	45	58	65	54	49	50	40	38	44	16	20	18	18	13	17	11	10	7	5	5
De 20 y más	330	345	384	382	354	356	354	368	352	362	363	374	337	363	332	347	324	367	298	335	335
Total	814	814	833	838	752	739	671	693	616	613	553	553	508	515	478	477	442	477	398	427	427

FUENTE: SUBGERENCIA DE INFORMÁTICA

POBLACION PENSIONADA – DECRETO LEGISLATIVO No. 667

El Decreto Legislativo No. 667 “Sistema Temporal de Pensiones de Vejez”, de fecha 19 de diciembre de 1990, publicado en el Diario Oficial No. 286 (para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 1991, prorrogándose luego hasta el 30 de junio de 1993); tuvo por finalidad otorgar a los empleados públicos civiles, pensiones por el riesgo de vejez equivalentes al 100% del salario básico regulador, si cumplen 30 años de servicio sin límite de edad.

En la actualidad, los beneficiarios de los pensionados fallecidos gozan de la prestación por Supervivencia que estipula la Ley del INPEP y son:

- **VIUDEZ:** cuando la pensión se otorga a la viuda(o) o compañera(o) de vida.
- **ORFANDAD:** cuando la pensión se otorga a los hijos.
- **ASCENDIENTES:** se otorga a los padres legítimos, adoptivos o madre ilegítima, inválidos, o con 60 años o más de edad, que estén vivos al momento de fallecer el causante y adquieran el derecho a pensión en caso de no existir viuda(o), compañera(o) de vida o hijos que generen tal derecho.

CUADRO No. 16
PENSIONADOS POR VEJEZ - DECRETO 667
 CLASIFICADOS SEGÚN RÉGIMEN, SEXO Y GRUPOS DE EDAD
 AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO

Grupos de edad	Régimen Administrativo y Docente																			
	2011		2012		2013		2014		2015		2016		2017		2018		2019		2020	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Menos de 54 años	4	4	2	4	1	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
De 55 a 59 años	7	5	5	6	6	8	4	5	3	5	2	3	1	4	0	1	0	1	0	0
De 60 a 64 años	82	156	46	79	21	31	10	11	10	6	6	6	5	6	4	8	2	7	2	5
De 65 a 69 años	593	1,123	457	843	339	624	214	403	136	248	83	145	44	69	19	21	12	10	6	6
De 70 a 74 años	1,153	1,938	1,069	1,979	949	1,835	794	1,641	668	1,360	543	1,053	413	786	305	599	199	401	72	136
De 75 a 79 años	1,208	552	1,243	797	1,240	1,107	1,208	1,382	1,084	1,615	999	1,805	911	1,833	799	1,683	696	1,529	458	968
De 80 a 84 años	385	140	499	182	617	211	746	266	901	371	960	499	991	688	992	983	957	1,210	748	1,528
De 85 años y más	154	44	182	57	202	72	232	94	272	122	348	156	434	190	530	216	653	270	800	473
Total	3,586	3,962	3,503	3,947	3,375	3,888	3,210	3,803	3,074	3,727	2,941	3,667	2,799	3,576	2,649	3,511	2,519	3,428	2,086	3,116

FUENTE. SUBGERENCIA DE INFORMÁTICA

CUADRO No. 18
POBLACION PENSIONADA - DECRETO 667
CLASIFICADA SEGUN MONTOS DE PENSION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Montos de Pensión	Invalidez	Vejez	Viudez	Orfandad	Ascendientes	Total
Hasta \$207.59	0	121	569	53	0	743
* \$207.60- \$207.60	0	875	1,060	29	2	1,966
\$207.61-\$400.00	0	3,968	60	1	0	4,029
\$400.01-\$600.00	0	161	6	0	0	167
\$600.01-\$800.00	0	37	2	0	0	39
\$800.01-\$1000.00	0	30	0	0	0	30
\$1000.01-\$1200.00	0	7	0	0	0	7
\$1,200.01-\$1,400.00	0	1	0	0	0	1
\$1,400.01-\$1,600.00	0	0	0	0	0	0
\$1,600.01-\$1,800.00	0	1	0	0	0	1
\$1,800.01-\$2,000.00	0	0	0	0	0	0
\$2,000.01-\$2,200.00	0	0	0	0	0	0
\$2,200.01-\$2,400.00	0	1	0	0	0	1
\$2,400.01-\$2,600.00	0	0	0	0	0	0
\$2,600.01-2,800.00	0	0	0	0	0	0
Más de \$2,800.01	0	0	0	0	0	0
Total	0	5,202	1,697	83	2	6,984

FUENTE: SUBGERENCIA DE INFORMÁTICA

* Pensión Mínima

POBLACION PENSIONADA - DECRETO LEGISLATIVO No. 474

El 6 de abril de 1990, fue publicado en el Diario Oficial No.86, tomo 307, el Decreto Legislativo No.474 "Ley de Incorporación al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, de las Jubilaciones y Pensiones civiles a cargo del Estado", que tiene por objeto incorporar al INPEP las jubilaciones y pensiones civiles, concedidas con base en la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles, con vigencia desde el período anterior al 2 de noviembre de 1975, para los empleados Administrativos y al 1 de enero de 1978, para los empleados Docentes, generadas por tiempo de servicio o fallecimiento de los empleados civiles del Sector Público.

Dicho Decreto estipula lo siguiente:

- El INPEP tendrá a su cargo la administración de las Jubilaciones y Pensiones Civiles mencionadas anteriormente.
- La responsabilidad financiera para el pago de estas Jubilaciones y Pensiones Civiles, corresponde exclusivamente al Estado por medio del Ministerio de Hacienda. El Estado proporcionará al INPEP los fondos necesarios para cumplir sus obligaciones en la cuantía, forma y oportunidad requerida.
- Creación de un Fondo Especial y mecanismos financieros para la revalorización de las Jubilaciones Civiles, incorporadas al INPEP.
- Las cotizaciones de las personas sujetas a esta incorporación serán deducidas por el INPEP de los respectivos pagos mensuales de su pensión. A partir del 1 de diciembre de 2000, atendiendo Resolución

CUADRO No. 20
POBLACION PENSIONADA DECRETO LEGISLATIVO 474
CLASIFICADA SEGUN ESPECIFICO DE PENSION
DURANTE 2020

Específico de pensión	MES											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Vejez	324	319	320	322	326	325	321	319	314	290	286	282
Viudez	286	282	276	288	287	286	285	283	277	261	253	254
Orfandad	170	168	162	168	169	169	167	165	163	159	147	149
Total	780	769	758	778	782	780	773	767	754	710	686	685

FUENTE: SUBGERENCIA DE INFORMÁTICA

CUADRO No. 22
POBLACION PENSIONADA - DECRETO 474
CLASIFICADA SEGUN MONTOS DE PENSION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Montos de Pensión	Invalidez	Vejez	Viudez	Orfandad	Ascendientes	Total
Hasta \$207.59	0	64	94	39	0	197
* \$207.60- \$207.60	0	203	159	110	0	472
\$207.61-\$400.00	0	15	1	0	0	16
\$400.01-\$600.00	0	0	0	0	0	0
\$600.01-\$800.00	0	0	0	0	0	0
\$800.01-\$1000.00	0	0	0	0	0	0
\$1000.01-\$1200.00	0	0	0	0	0	0
\$1,200.01-\$1,400.00	0	0	0	0	0	0
\$1,400.01-\$1,600.00	0	0	0	0	0	0
\$1,600.01-\$1,800.00	0	0	0	0	0	0
\$1,800.01-\$2,000.00	0	0	0	0	0	0
\$2,000.01-\$2,200.00	0	0	0	0	0	0
\$2,200.01-\$2,400.00	0	0	0	0	0	0
\$2,400.01-\$2,600.00	0	0	0	0	0	0
\$2,600.01-2,800.00	0	0	0	0	0	0
Más de \$2,800.01	0	0	0	0	0	0
Total	0	282	254	149	0	685

FUENTE: SUBGERENCIA DE INFORMÁTICA

* Pensión Mínima

CUADRO No. 24
POBLACION PENSIONADA (CONSOLIDADO)
CLASIFICADA SEGÚN MONTOS DE PENSIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Montos de pensión	Hombres	Mujeres	Total
Hasta \$207.59	887	3,697	4,584
* \$207.60- \$207.60	3,946	11,575	15,521
\$207.61-\$400.00	7,047	8,070	15,117
\$400.01-\$600.00	2,452	4,154	6,606
\$600.01-\$800.00	1,365	2,368	3,733
\$800.01-\$1000.00	698	845	1,543
\$1000.01-\$1200.00	334	342	676
\$1,200.01-\$1,400.00	237	185	422
\$1,400.01-\$1,600.00	144	123	267
\$1,600.01-\$1,800.00	100	90	190
\$1,800.01-\$2000.00	94	46	140
\$2000.01-\$2200.00	64	37	101
\$2200.01-\$2400.00	48	16	64
\$2400.01-\$2600.00	29	10	39
\$2600.01-\$2800.00	18	6	24
Más de \$2800.00	51	20	71
	17,514	31,584	49,098

FUENTE: SUBGERENCIA DE INFORMÁTICA

* Pensión Mínima

Capítulo IV

Ingresos y Egresos

inpep

INGRESOS Y EGRESOS

El INPEP, para la administración del régimen de pensiones de los empleados públicos administrativos y docentes, hace uso de las siguientes fuentes de ingreso:

- Cotizaciones de los asegurados.
- Aportaciones del Gobierno Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipalidades.
- El rendimiento neto de la inversión de sus fondos y reservas.
- Aportes y donaciones voluntarias u otros ingresos que por cualquier concepto reciba el INPEP.
- Recuperación de Préstamos.
- Venta de Activos Extraordinarios.
- Arrendamientos, transferencias y otros ingresos.
- Ampliación automática de liquidación de depósitos a plazos.

CUADRO No. 26

EGRESOS POR PRESTACIONES, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OTROS CONCEPTOS

CLASE DE EGRESO	2011	2012	2013	2014	2015
PENSIONES	\$ 204,569,026.17	\$ 205,219,340.26	\$ 211,446,878.02	\$ 212,490,643.96	\$ 214,886,443.63
Invalidez	\$ 1,816,979.98	\$ 1,725,158.37	\$ 1,638,398.58	\$ 1,562,378.95	\$ 1,478,414.25
Vejez	\$ 167,812,776.13	\$ 167,879,213.48	\$ 173,866,962.88	\$ 174,307,534.75	\$ 175,497,937.08
Viudez	\$ 30,812,376.72	\$ 31,650,496.57	\$ 32,248,176.60	\$ 33,032,207.45	\$ 34,383,822.37
Orfandad	\$ 3,422,770.17	\$ 3,284,812.20	\$ 3,047,445.05	\$ 3,007,354.61	\$ 2,941,047.13
Ascendientes	\$ 704,123.17	\$ 679,659.64	\$ 645,894.91	\$ 581,168.20	\$ 585,222.80
ASIGNACIONES	\$ 2,326,073.00	\$ 1,928,893.58	\$ 2,551,336.37	\$ 2,238,060.04	\$ 1,791,443.77
Invalidez	\$ 61,699.22	\$ 44,364.68	\$ 9,436.87	\$ 31,250.10	\$ 14,867.58
Vejez	\$ 2,233,732.84	\$ 1,833,364.41	\$ 2,539,829.00	\$ 2,176,993.19	\$ 1,728,043.49
Muerte	\$ 30,640.94	\$ 51,164.49	\$ 2,070.50	\$ 29,816.75	\$ 48,532.70
OTRAS PRESTACIONES	\$ 17,972,724.06	\$ 23,080,561.73	\$ 29,842,593.60	\$ 37,129,371.36	\$ 45,492,881.00
Aguinaldo a Pensionados	\$ 11,587,721.38	\$ 11,796,705.24	\$ 11,921,589.46	\$ 11,810,489.50	\$ 12,144,442.25
Serv. de Salud Medico-Hospit.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Auxilios de Sepelio	\$ 162,741.84	\$ 135,999.15	\$ 156,799.02	\$ 171,427.50	\$ 155,656.17
Certificados de Traspaso	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 38,871.10	\$ -
TRANSFERENCIAS AFP'S	\$ 6,222,260.84	\$ 11,147,857.34	\$ 17,764,205.12	\$ 25,108,583.26	\$ 33,192,782.58
TOTAL DE PRESTACIONES	\$ 224,867,823.23	\$ 230,228,795.57	\$ 243,840,807.99	\$ 251,858,075.36	\$ 262,170,768.40
GASTOS OPERATIVOS Y OTROS	\$ 5,873,939.73	\$ 5,627,309.84	\$ 6,636,081.51	\$ 7,078,659.06	\$ 6,824,170.55
OTROS GASTOS	\$ 2,496,053.41	\$ 667,336.47	\$ 631,578.04	\$ 1,482,608.22	\$ 482,491.59
TOTAL DE EGRESOS	\$ 233,237,816.37	\$ 236,523,441.88	\$ 251,108,467.54	\$ 260,419,342.64	\$ 269,477,430.54
CLASE DE EGRESO	2016	2017	2018	2019	2020
PENSIONES	\$ 224,783,421.86	\$ 228,273,015.34	\$ 232,969,955.23	\$ 235,145,408.92	\$ 231,559,787.48
Invalidez	\$ 1,405,151.87	\$ 1,282,986.01	\$ 1,191,889.51	\$ 1,130,477.39	\$ 1,046,598.49
Vejez	\$ 185,253,541.96	\$ 188,566,986.87	\$ 191,948,969.97	\$ 193,645,717.82	\$ 190,952,998.80
Viudez	\$ 34,888,604.17	\$ 35,470,835.84	\$ 36,794,904.39	\$ 37,381,492.70	\$ 37,024,178.60
Orfandad	\$ 2,750,921.29	\$ 2,514,236.65	\$ 2,598,781.16	\$ 2,577,968.19	\$ 2,188,525.26
Ascendientes	\$ 485,202.57	\$ 437,969.97	\$ 435,410.20	\$ 409,752.82	\$ 347,486.33
ASIGNACIONES	\$ 1,821,124.62	\$ 1,609,796.05	\$ 2,076,755.59	\$ 1,924,975.92	\$ 963,568.62
Invalidez	\$ 13,501.29	\$ -	\$ 13,759.55	\$ 2,851.38	\$ -
Vejez	\$ 1,753,507.01	\$ 1,548,989.67	\$ 1,958,928.25	\$ 1,843,194.33	\$ 944,466.59
Muerte	\$ 54,116.32	\$ 60,806.38	\$ 104,067.79	\$ 78,930.21	\$ 19,102.03
OTRAS PRESTACIONES	\$ 55,471,128.52	\$ 67,160,213.01	\$ 13,618,523.92	\$ 13,650,419.94	\$ 13,089,566.19
Aguinaldo a Pensionados	\$ 12,536,970.71	\$ 12,584,883.46	\$ 13,470,867.70	\$ 13,504,592.28	\$ 12,971,166.93
Serv. de Salud Medico-Hospit.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Auxilios de Sepelio	\$ 158,627.58	\$ 156,570.45	\$ 147,656.22	\$ 145,827.66	\$ 118,399.26
Certificados de Traspaso	\$ 17.25	\$ 15,653.07	\$ -	\$ -	\$ -
TRANSFERENCIAS AFP'S	\$ 42,775,512.98	\$ 54,403,106.03	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL DE PRESTACIONES	\$ 282,075,675.00	\$ 297,043,024.40	\$ 248,665,234.74	\$ 250,720,804.78	\$ 245,612,922.29
GASTOS OPERATIVOS Y OTROS	\$ 6,228,839.78	\$ 6,948,042.89	\$ 5,959,692.38	\$ 6,507,224.44	\$ 6,873,142.84
OTROS GASTOS	\$ 546,499.37	\$ 603,778.37	\$ 629,452.42	\$ 827,745.21	\$ 700,687.95
TOTAL DE EGRESOS	\$ 288,851,014.15	\$ 304,594,845.66	\$ 255,254,379.54	\$ 258,055,774.43	\$ 253,186,753.08

FUENTE: Estados Financieros-Estado de Rendimiento Económico

CUADRO No. 28

PENSIONES LEY INPEP
PENSIONES DE VEJEZ VIGENTES AL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO
SEGÚN NÚMERO, MONTO DE PENSIÓN Y GRUPOS DE EDAD
REGIMEN ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

GRUPOS DE EDAD	2011		2012		2013		2014		2015	
	Número	Montos pagados el mes de diciembre	Número	Montos pagados el mes de diciembre	Número	Montos pagados el mes de diciembre	Número	Montos pagados el mes de diciembre	Número	Montos pagados el mes de diciembre
de 50 a 54 años	19	\$ 5,826	8	\$ 2,239	1	\$ 208	0	\$ -	0	\$ -
de 55 a 59 años	650	\$ 317,277	525	\$ 280,725	704	\$ 430,893	533	\$ 328,090	470	\$ 297,378
de 60 a 64 años	3,454	\$ 1,575,618	2,832	\$ 1,335,798	2,734	\$ 1,402,363	2,378	\$ 1,292,481	2,195	\$ 1,235,615
de 65 a 69 años	7,829	\$ 3,648,416	7,476	\$ 3,502,865	6,981	\$ 3,346,179	6,090	\$ 2,963,909	5,348	\$ 2,669,123
de 70 a 74 años	6,724	\$ 2,679,557	6,953	\$ 2,940,859	7,272	\$ 3,203,851	7,504	\$ 3,431,211	7,771	\$ 3,640,172
de 75 a 79 años	4,918	\$ 1,559,681	5,148	\$ 1,708,189	5,313	\$ 1,852,030	5,585	\$ 2,034,172	5,811	\$ 2,265,592
de 80 a 84 años	3,655	\$ 1,009,891	3,703	\$ 1,028,288	3,894	\$ 1,119,494	3,955	\$ 1,181,128	4,061	\$ 1,261,367
de 85 años y más	2,609	\$ 639,280	2,929	\$ 737,163	3,183	\$ 822,679	3,412	\$ 888,539	3,713	\$ 982,144
TOTAL	29,858	\$ 11,435,545	29,574	\$ 11,536,126	30,082	\$ 12,177,697	29,457	\$ 12,119,531	29,369	\$ 12,351,392
GRUPOS DE EDAD	2016		2017		2018		2019		2020	
	Número	Montos pagados el mes de diciembre	Número	Montos pagados el mes de diciembre	Número	Montos pagados el mes de diciembre	Número	Montos pagados el mes de diciembre	Número	Montos pagados el mes de diciembre
de 50 a 54 años	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -
de 55 a 59 años	801	\$ 534,228	860	\$ 588,759	570	\$ 392,597	345	\$ 245,279	68	\$ 49,441
de 60 a 64 años	2,449	\$ 1,515,626	2,587	\$ 1,701,969	2,514	\$ 1,709,885	2,536	\$ 1,761,033	2,329	\$ 1,631,311
de 65 a 69 años	4,635	\$ 2,395,743	4,258	\$ 2,321,433	4,005	\$ 2,342,535	3,883	\$ 2,443,583	3,638	\$ 2,396,842
de 70 a 74 años	7,874	\$ 3,828,503	7,628	\$ 3,755,750	7,072	\$ 3,574,829	6,266	\$ 3,225,715	5,494	\$ 2,923,170
de 75 a 79 años	6,154	\$ 2,535,260	6,400	\$ 2,799,871	6,640	\$ 3,021,734	6,977	\$ 3,303,760	7,023	\$ 3,417,213
de 80 a 84 años	4,097	\$ 1,323,795	4,275	\$ 1,448,136	4,455	\$ 1,591,313	4,690	\$ 1,755,819	4,645	\$ 1,886,308
de 85 años y más	3,941	\$ 1,062,813	4,177	\$ 1,148,408	4,460	\$ 1,271,599	4,660	\$ 1,362,382	4,580	\$ 1,371,622
TOTAL	29,951	\$ 13,195,968	30,185	\$ 13,764,326	29,716	\$ 13,904,492	29,357	\$ 14,097,571	27,777	\$ 13,675,907

FUENTE: SUBGERENCIA DE INFORMÁTICA

CUADRO No. 30

PENSIONES LEY INPEP
PENSIONES DE ORFANDAD VIGENTES AL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO
SEGUN NUMERO, MONTO DE PENSIÓN Y GRUPOS DE EDAD
REGIMEN ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

GRUPOS DE EDAD	2011		2012		2013		2014		2015	
	Número	Montos pagados el mes de diciembre	Número	Montos pagados el mes de diciembre	Número	Montos pagados el mes de diciembre	Número	Montos pagados el mes de diciembre	Número	Montos pagados el mes de diciembre
Hasta 10 años	48	\$ 5,443	57	\$ 6,529	44	\$ 5,038	39	\$ 4,318	34	\$ 3,271
de 11 años	25	\$ 2,017	11	\$ 938	21	\$ 2,336	13	\$ 1,350	20	\$ 2,552
de 12 años	34	\$ 3,053	32	\$ 2,502	13	\$ 1,512	23	\$ 2,176	17	\$ 1,617
de 13 años	49	\$ 4,393	38	\$ 3,397	36	\$ 2,940	16	\$ 2,002	30	\$ 3,445
de 14 años	52	\$ 4,959	55	\$ 5,476	44	\$ 4,094	43	\$ 3,580	22	\$ 1,955
de 15 años	85	\$ 6,748	60	\$ 5,920	60	\$ 5,821	42	\$ 4,068	50	\$ 4,555
de 16 años	144	\$ 13,420	97	\$ 7,998	63	\$ 6,367	69	\$ 6,427	55	\$ 5,589
de 17 años	157	\$ 13,204	160	\$ 15,095	106	\$ 9,329	68	\$ 6,890	78	\$ 8,197
de 18 años	188	\$ 18,436	168	\$ 14,758	165	\$ 16,291	104	\$ 9,306	80	\$ 8,791
de 19 años	123	\$ 9,510	103	\$ 8,948	90	\$ 8,606	81	\$ 7,160	55	\$ 4,969
de 20 años y más	766	\$ 77,115	710	\$ 75,461	722	\$ 76,539	707	\$ 78,374	729	\$ 83,633
TOTAL	1,671	\$ 158,297	1,491	\$ 147,021	1,364	\$ 138,874	1,205	\$ 125,651	1,170	\$ 128,574
GRUPOS DE EDAD	2016		2017		2018		2019		2020	
	Número	Montos pagados el mes de diciembre	Número	Montos pagados el mes de diciembre	Número	Montos pagados el mes de diciembre	Número	Montos pagados el mes de diciembre	Número	Montos pagados el mes de diciembre
Hasta 10 años	31	\$ 3,008	31	\$ 3,177	27	\$ 3,054	21	\$ 2,537	18	\$ 1,626
de 11 años	9	\$ 1,079	9	\$ 874	8	\$ 518	8	\$ 863	6	\$ 1,032
de 12 años	21	\$ 2,875	9	\$ 1,107	11	\$ 1,067	10	\$ 749	9	\$ 1,139
de 13 años	21	\$ 2,164	26	\$ 3,550	11	\$ 1,319	14	\$ 1,499	10	\$ 749
de 14 años	31	\$ 3,423	23	\$ 2,303	31	\$ 4,061	13	\$ 1,577	14	\$ 1,499
de 15 años	27	\$ 2,943	37	\$ 4,090	23	\$ 3,141	35	\$ 4,631	12	\$ 1,456
de 16 años	52	\$ 4,633	29	\$ 3,082	41	\$ 5,528	24	\$ 3,481	34	\$ 4,500
de 17 años	59	\$ 6,005	57	\$ 4,825	32	\$ 3,624	47	\$ 6,343	30	\$ 4,097
de 18 años	82	\$ 8,920	66	\$ 6,540	62	\$ 5,550	35	\$ 3,977	47	\$ 6,518
de 19 años	36	\$ 3,950	36	\$ 2,938	30	\$ 3,073	21	\$ 2,175	12	\$ 1,835
de 20 años y más	737	\$ 85,069	700	\$ 83,049	679	\$ 84,561	691	\$ 99,475	633	\$ 93,148
TOTAL	1,106	\$ 124,069	1,023	\$ 115,537	955	\$ 115,496	919	\$ 127,308	825	\$ 117,600

FUENTE: SUBGERENCIA DE INFORMÁTICA

CUADRO No. 32

ASIGNACIONES - LEY INPEP
PAGADAS DURANTE CADA AÑO, SEGÚN TIPO DE RIESGO

AÑO	INVALIDEZ		VEJEZ		MUERTE		TOTAL	
	No.	MONTO	No.	MONTO	No.	MONTO	No.	MONTO
2011	7	\$ 61,699.22	555	\$ 2,233,732.84	51	\$ 30,640.94	613	\$ 2,326,073.00
2012	8	\$ 44,364.68	587	\$ 1,833,364.41	31	\$ 51,164.49	626	\$ 1,928,893.58
2013	5	\$ 9,436.87	736	\$ 2,539,829.00	5	\$ 2,070.50	746	\$ 2,551,336.37
2014	6	\$ 31,250.10	641	\$ 2,176,993.19	25	\$ 29,816.75	672	\$ 2,238,060.04
2015	5	\$ 14,867.58	596	\$ 1,728,043.49	59	\$ 48,532.70	660	\$ 1,791,443.77
2016	6	\$ 13,501.29	593	\$ 1,753,507.01	33	\$ 54,116.32	632	\$ 1,821,124.62
2017	0	\$ -	576	\$ 1,548,989.67	39	\$ 60,806.38	615	\$ 1,609,796.05
2018	4	\$ 13,759.55	704	\$ 1,958,928.25	47	\$ 104,067.79	755	\$ 2,076,755.59
2019	2	\$ 2,851.38	714	\$ 1,843,194.33	49	\$ 78,930.21	765	\$ 1,924,975.92
2020	0	\$ -	330	\$ 944,466.59	15	\$ 19,102.03	345	\$ 963,568.62

FUENTE: SUBGERENCIA DE INFORMÁTICA

CUADRO No. 34
PENSIONES DECRETO LEGISLATIVO 474
PENSIONES VIGENTES AL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO
REGIMEN ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

TIPO DE PENSIÓN	2011		2012		2013		2014		2015	
	Población del mes de diciembre	Monto pagado durante el año	Población del mes de diciembre	Monto pagado durante el año	Población del mes de diciembre	Monto pagado durante el año	Población del mes de diciembre	Monto pagado durante el año	Población del mes de diciembre	Monto pagado durante el año
Vejez	819	\$ 2,127,186	758	\$ 2,060,438	685	\$ 1,869,495	618	\$ 1,699,626	565	\$ 1,409,849
Sobrevivencia	727	\$ 1,808,439	693	\$ 1,612,643	639	\$ 1,460,992	607	\$ 1,383,788	577	\$ 1,245,531
TOTAL	1,546	\$ 3,935,625	1,451	\$ 3,673,081	1,324	\$ 3,330,487	1,225	\$ 3,083,414	1,142	\$ 2,655,380

TIPO DE PENSIÓN	2016		2017		2018		2019		2020	
	Población del mes de diciembre	Monto pagado durante el año	Población del mes de diciembre	Monto pagado durante el año	Población del mes de diciembre	Monto pagado durante el año	Población del mes de diciembre	Monto pagado durante el año	Población del mes de diciembre	Monto pagado durante el año
Vejez	486	\$ 1,235,212	437	\$ 1,108,996	392	\$ 978,978	333	\$ 837,041	282	\$ 725,092
Sobrevivencia	542	\$ 1,176,439	512	\$ 1,118,177	487	\$ 1,089,932	457	\$ 969,525	403	\$ 877,980
TOTAL	1,028	\$ 2,411,651	949	\$ 2,227,173	879	\$ 2,068,910	790	\$ 1,806,566	685	\$ 1,603,072

FUENTE: Subgerencia de Informática y Departamento de Tesorería - INPEP